



Sogamoso, 20 de abril de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 12 de abril de 2023, se otorgó la Licencia N°**15759-2-23-0239**, con la Resolución N° **15759-2-23-0239**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Modificación**. A nombre de **LINA MARIA CALLEJAS CUEVAS** identificada con cedula de ciudadanía N° **1057602436** y **MARORA CUEVAS** identificada con cedula de ciudadanía N° **46360094**. Predio localizado en la **DIAGONAL 13 N° 18 - 23**, Identificado catastralmente con el N° **01010000017900280000000000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-94482**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la Licencia y su Resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 20 de abril de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,
CURADORIA URBANA No. 2
Sogamoso




ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO
Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



RESOLUCION No. 15759-2-23-0239

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15

y

CONSIDERANDO

1. Que, **LINA MARIA CALLEJAS CUEVAS Y MORORA CUEVAS HERNANDEZ**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial: 157590101000001790028000000000, Número predial (anterior): 15759010101790028000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-94482** área de lote 66.62 m2, del predio localizado en la **DIAGONAL 13 N° 18 - 23, predio urbano sector normativo 24, de esta ciudad**. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Modificación**
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0064 y ventanilla única N° 20230447 de fecha 16 de febrero de 2023.
4. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
 - Director(a) de la construcción es el(a) arquitecto(a), **EDGAR MORENO FUQUEN**, identificado con CC 11.331.646 de Zipaquirá y MP 25700-08428.
 - Arquitecto(a) proyectista, **EDGAR MORENO FUQUEN**, identificado con CC 11.331.646 de Zipaquirá y MP 25700-08428.
5. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 2*1 arquitectónicos.
6. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
7. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
8. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0239 de fecha 12 de abril de 2023 otorgada a **LINA MARIA CALLEJAS CUEVAS Y MORORA CUEVAS HERNANDEZ**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial:



RESOLUCION No. 15759-2-23-0239

157590101000001790028000000000, Número predial (anterior): 15759010101790028000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-94482** área de lote 66.62 m2, del predio localizado en la **DIAGONAL 13 N° 18 - 23, predio urbano sector normativo 24, de esta ciudad.** Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Modificación interna primer y tercer piso.**

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE	66.62 m ²
AREA PRIMERO PISO	68.20 m ²
AREA SEGUNDO PISO	84.21 m ²
AREA TERCER PISO	84.21 m ²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	1.02 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	3.55 %
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	236.62 m ²

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCER: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m2 de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

OCTAVO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los



RESOLUCION No. 15759-2-23-0239

ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los doce (12) días del mes de abril de 2023.

Sogamoso

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

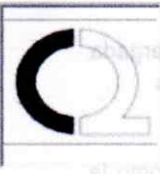
Curador Urbano N° 2

1. Que se debe cumplir con el artículo 15 del Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 079 de 2017.
2. Que se debe cumplir con el artículo 15 del Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 079 de 2017.
3. Que se debe cumplir con el artículo 15 del Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 079 de 2017.
4. Que se debe cumplir con el artículo 15 del Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 079 de 2017.
5. Que se debe cumplir con el artículo 15 del Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 079 de 2017.
6. Que se debe cumplir con el artículo 15 del Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 079 de 2017.
7. Que se debe cumplir con el artículo 15 del Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 079 de 2017.
8. Que se debe cumplir con el artículo 15 del Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 079 de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Curador Urbano N° 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0239 de fecha 12 de abril de 2023 otorgada a LINA MARIA CALLEJAS CURYAS Y MOPORA CUEVAS HERNANDEZ, actuado como arquitecta, con el código de identificación profesional N° 107-9442 área de lote 58.112.11.88 lote 13 N° 13 - 23, parcelo urbano sector 13, Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso, proyecto para vivienda unifamiliar con garaje.



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106



PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 6087753987

DATOS GENERALES

15 **759** **12** **4** **2023**
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	15759-2-23-0239
Objeto del Tramite	Inicial
Tipo de Tramite	Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Modificación

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral	010101790028000
Dirección	DIAGONAL 13 N° 18 - 23
Barrio	VEINTE DE JULIO
Area de Construcción	152.41 Metros ²
Numero de Pisos	2
Matricula Inmobiliaria	095-94482
Numero del Paramento	Fecha Expedición

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	LINA MARIA CALLEJAS CUEVAS Y SOCIA
Cedula o Nit del Titular	1057602436

OBSERVACIONES

Modificación interna primer y tercer piso. Según planos aprobados.
Vigencia: veinticuatro (24) meses, Número predial: 157590101000001790028000000000, Número predial (anterior): 15759010101790028000

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2